



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 11 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N°011-2023, de fecha 11 de setiembre del 2023, Mediante Informe N° 049-2023-MPU-ALC-GM-GEDES, de fecha 17 de Julio, Mediante Informe legal N°287-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 03 de agosto del 2023, Mediante Carta N° 288-2023-MPU-A-OSGA, de fecha 28 de agosto del 2023, y el Informe Legal Complementario N° 322-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 31 de agosto de 2023 sobre la **SUSCRIPCION DEL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC"**, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, es requisito de validez de los actos administrativos y de administración, la sujeción de estos, entre otros, al principio administrativo de legalidad, previsto como tal en el numeral 1.1., del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, por el cual *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, conforme el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, conforme el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras la de: *"26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios internacionales"*, siendo que, el artículo 39° establece que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)".*

Que, el convenio tiene como objeto establecer el marco de la cooperación interinstitucional entre el Instituto Peruano de Negocios SAC, y la Municipalidad



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 11 de setiembre del 2023.

Provincial de Ucayali, que permita realizar acciones conducentes a la cooperación mutua en materia del fortalecimiento en la educación y emprendimiento, que contribuyan al desarrollo de la provincia.

Que, el Artículo 41° de citada Ley, establece que: ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"***.

Que, el inciso 3) e inciso 23), del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que es atribución del alcalde, entre otras: (i) ejecutar los acuerdos del concejo municipal bajo responsabilidad; y (ii) celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, conforme los numerales 88.1), 88.3) y 88.4) del artículo 88° del Texto Único Ordenamiento de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que: (i) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (ii) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; (iii) las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, de la revisión del proyecto de Convenio, tiene por objeto establecer el marco de conducentes a la cooperación Interinstitucional entre el IPN y la MPU que permita realizar acciones conducentes a la cooperación mutua en materia del fortalecimiento en la educación, empresarial y emprendimiento, que contribuyan al desarrollo de la provincia.

Que, en la clausula cuarta estipula que tiene por objetivo, establecer el marco de cooperación Interinstitucional entre el IPN y la MPU, que permita realizar acciones conducentes a la cooperación mutua en materia del fortalecimiento en la educación, empresarial y emprendimiento, que contribuyan al desarrollo de la provincia.

Que, los compromisos de las partes se encuentran estipulados en la clausula quinta, que son los siguientes:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI se compromete a:

- Difundir las actividades institucionales del IPN en la red social de la MPU.
- Brindar el apoyo necesario en cualquier actividad institucional a desarrollar por el IPN, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 11 de setiembre del 2023.

- Colocar el logotipo de IPN en todas las actividades que se realicen de manera conjunta.
- Difundir en las redes sociales de la MPU el convenio con el IPN.
- Establecer con el IPN un intercambio fluido y permanente de la información existente en ambas instituciones a fin de realizar acciones, diseñar planes que satisfagan los requerimientos institucionales y de la comunidad.
- Coordinar con el IPN, un programa de actividades a desarrollarse, el cual será aprobado en forma conjunta por ambas partes.

EL IPN, se compromete a:

- Cooperación en proyectos en temas empresariales que permita el desarrollo y crecimiento de la provincia, en diversos sectores productivos.
- Cooperación en memoria, consultoría e incubación, en relación a emprendimiento.
- Colaboración recíproca en jornadas de capacitaciones a los gremios y asociaciones, público en general.
- Cuantas otras sean consideradas por las partes de interés común y dentro de las disponibilidades de las partes en relación al objeto de este acuerdo de colaboración.
- Difundir las actividades institucionales de la MPU en toda la comunidad educativa del Instituto Peruano de Negocios.
- Establecer con la MPU un intercambio fluido y permanente de la información existente en ambas instituciones, a fin de realizar acciones y diseñar planes que satisfagan los requerimientos de ambas partes.
- Coordinar con la MPU un programa de actividades a desarrollarse, el cual será aprobado en forma conjunta por ambas partes.
- Brindar una Certificación Digital Gratuita a nombre del IPN en las diversas actividades (charlas, conferencias, talleres) que se realicen dentro de la MPU, previa coordinación entre ambas instituciones).
- El IPN se compromete a brindar cursos con una duración de 1 a 2 meses, de 8 sesiones exonerando la matrícula S/.0.00 (relación de cursos – anexos 01), certificado opcional a costo social.

Que, en cuanto al financiamiento, la Clausula séptima, estipula que las partes convienen en precisar en tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Que, de acuerdo a la Cláusula novena, el convenio rige desde su suscripción y tendrá vigencia de tres (03) años, desde su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previo evaluación del mismo.

Que, mediante el informe N° 049-2023-MPU-ALC-GM-GEDES, de fecha 17 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite informe al



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 11 de setiembre del 2023.

Gerente Municipal, sobre el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y el Instituto Peruano de Negocios SAC, con la finalidad de Fortalecer, contribuir la promoción orientado el crecimiento, éxitos de las empresas y emprendedores, a través de actividades de capacitación en investigación: estadísticos, informativos, estudios, planes, proyectos, programas así como promover el desarrollo institucional mediante acuerdo, para la generación, intercambio y transferencia conjunta de conocimientos a favor de la actividad humana.

Que, mediante Informe Legal N° 287-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 03 de agosto de 2023, el Jefe de asesoría legal opina que resulta PROCEDENTE, la suscripción del **"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y el Instituto Peruano de Negocios SAC"**, con el objeto de establecer el marco de cooperación interinstitucional entre el IPN y la MPU que permita realizar acciones conducentes a la cooperación mutua en materia del fortalecimiento en la educación, empresarial y emprendimiento, que contribuyan al desarrollo de la provincia.

Que, mediante Carta N° 288, de fecha 28 de agosto de 2023, el jefe de Oficina de Secretaria General y Archivo, señala: haber coordinado con el Peruano de Negocios SAC, respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y el Instituto de Peruanos SA, ii) el Instituto Peruano de Negocios SOLICITA, opinión legal sobre el Convenio Marco, para ser agendado en sesión de Concejo.

Que, mediante Informe Legal Complementario N° 322-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 31 de agosto, el jefe de asesoría legal concluyó que resulta PROCEDENTE, que el Concejo Municipal apruebe vía acuerdo de Concejo específico que el señor alcalde proceda con la celebración del **"convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y el Instituto Peruano de Negocios SAC"**, con la objetividad de establecer el marco de cooperación interinstitucional entre el IPN, y la MPU que permita realizar acciones conducentes a la cooperación mutua en materia del fortalecimiento en la educación, empresarial y emprendimiento, que contribuyan al desarrollo de la provincia.

Que, mediante SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 011-2023-MPU-CM-SEC, de fecha 11 de setiembre del 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, acordó **APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC"**.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente:



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE UCAYALI - CONTAMANA
Creada por ley del 13 de Octubre de 1900



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 11 de setiembre del 2023.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE SUSCRIBIR EL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abg. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abg. FRANCO RAUL ARTURO NAVARRO GARCIA
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo